

de julio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 7521 que declara Zona Agrícola los sitios de La Larga, Bahía, Maguaca y Sábalo, Común de Monte Cristy.— G. O. Nº 7315, del 7 de Agosto de 1951.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

NUMERO 7521.

VISTO el artículo 74 de la Ley de Policía,

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Quedan declarados Zona Agrícola, los sitios de La Larga, Bahía, Maguaca y Sábalo, de la Común de Monte Cristy, Provincia de Monte Cristy.

Los animales que estén fuera de cerca en dicha Sección deberán ser extraídos de ella o puestos bajo cerca, en el término de seis meses, contados a partir de la publicación de este Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 7523 que reforma el art. 1 del Decreto Nº 7037, sobre secado de maderas. G. O. Nº 7309, del 21 de Julio de 1951.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

NUMERO 7523.

VISTO el artículo 6 de la Ley Nº 2538, publicada en la Gaceta Oficial Nº 7204;

VISTO el Decreto Nº 7037, de fecha 12 de Diciembre de 1950;

CONSIDERANDO: Que las factorías de aserramiento de